

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0084

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-017

“CONTRATACIÓN DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL”

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0084

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley referida determina: “Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”;

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé: “Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”;

Que, la Ley ibidem en el artículo 24 determina: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”;

Que, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: “Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el último inciso del artículo 58 que: “En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: “(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. (...)”;

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: “Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0084

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en la Sección II, Parágrafo I, artículos 129 hasta el artículo 137, las Disposiciones Comunes a la Subasta Inversa;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023 y su reforma, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acuerda:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- a. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. *Licitación de Seguros.*
- d. *Régimen Especial.*
- e. *Consultoría Lista Corta.*
- f. *Subasta Inversa Electrónica.*
- g. *Concurso Público.*
- h. *Menor cuantía obras*
- i. *Cotización obras*
- j. *Licitación obras*
- k. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*”

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0084

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1916-M de 23 de julio de 2024 la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria plurianual Nro. 936 con cargo a la partida presupuestaria “530702 - Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos” por un valor de USD \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOLARES);

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 18 de noviembre de 2024, elaborado por el Mgs. Jorge Ojeda, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información 2; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: “(...) el inicio del proceso que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL”, mediante el procedimiento de subasta inversa, contemplando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.”;

Que, mediante documento denominado “Verificación de Catálogo Electrónico” de 18 de noviembre de 2024, elaborado por el Mgs. Jorge Ojeda, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información 2; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se certificó que el proceso para la “CONTRATACIÓN DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL” **NO** consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial” de 20 de noviembre de 2024, elaborado por el Mgs. Jorge Ojeda, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información 2; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se concluyó: “(...) considerando la metodología de determinación del presupuesto referencial, señalada en el Reglamento General a la LOSNCP, se establece como presupuesto referencial para la ejecución del proceso de subasta inversa electrónica, que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL”, el valor de USD 66.504 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) MÁS IVA, el cual fue establecido en base al análisis de las proformas vigentes recibidas y considerando el precio ofertado más bajo, conforme la cotización del proveedor adjunta en el correo “ESTUDIO DE MERCADO - PROVEEDOR 3.msg”;

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” de 20 de noviembre de 2024, elaborado por el Mgs. Jorge Ojeda, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información 2; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: “Partiendo de la importancia que tiene para la institución contar con una solución de antivirus actual escalable, con herramientas y tecnologías de última generación, con la finalidad de garantizar la continuidad operacional, disponibilidad de sistemas, servicios y aplicaciones, se recomienda dar inicio al proceso que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL”, mediante el procedimiento de Contratación de Subasta Inversa, contemplando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1707-M de 21 de noviembre de 2024, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0084

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2024, Nro. DPEI-CERT-GP-0070, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, por un valor de por un valor de \$10,00 (diez con 00/100 dólares americanos);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-3037-M de 22 de noviembre de 2024 la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria Nro. 370 con cargo a la partida presupuestaria “530702 - Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos” por un valor de \$10.00 (DIEZ DOLARES);

Que, mediante Solicitud No. 034B-0EKJN5 de 27 de noviembre de 2024, a través del sistema del MINTEL se gestionó la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, petición que se encuentra debidamente autorizada;

Que, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 042” de 29 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. María Sol Padilla Yáñez, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, se certificó que el proceso para “CONTRATACIÓN DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL”, constan en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0080;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0603-M de 10 de diciembre de 2024, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) aprobar el presupuesto referencial de 66.504 (sesenta y seis mil quinientos cuatro dólares de los estados Unidos de América con 00/100), sin IVA y autorizar el inicio del proceso para la “Contratación de Antivirus Institucional”, a fin de garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y de los diversos servicios proporcionados. (...)”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego que incluye el término de referencia, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-2024-017 para la: “**CONTRATACIÓN DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL**”, mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con un presupuesto referencial de **USD 66.504 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) MÁS IVA**; y, un plazo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-2024-017 para la: “**CONTRATACIÓN DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL**”.

Artículo 3.- DESIGNAR como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público **Christian Ricardo Suárez Suárez**, con correo electrónico csuarez@mag.gob.ec, como responsable del

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0084

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique la designación al profesional conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- pliegos_pdf_antivirus-signed-signed.pdf

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

ec/jt/eg/dc